

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 67 PLAZAS DE BOMBERO/A

RESULTADOS DEL TERCER EJERCICIO-PRUEBA PSICOTÉCNICA

Por medio de este anuncio, y en la relación con el tercer ejercicio (prueba psicotécnica), del referido proceso selectivo, se hace público que el tribunal calificador con fecha 14 de octubre de 2026 ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º. RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ACUERDO DEL TRIBUNAL DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN MATERIAL DEL ACUERDO DE 26 DE AGOSTO DE 2026, RELATIVO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRUEBA APTITUDINAL DEL TERCER EJERCICIO DENOMINADO PRUEBA PSICOTÉCNICA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Tribunal Calificador, en sesión de 26 de agosto de 2026, documentó con carácter previo a la realización del tercer ejercicio los materiales y criterios aplicables a la prueba psicotécnica. Para la prueba de aptitudes se consignó que el punto de corte se situaba en el centil 30 del grupo de referencia, correspondiente a una puntuación directa de **156 puntos sobre un máximo de 210**.

Segundo. El documento metodológico incorporado al acta distingue tres escenarios: centil 20, puntuación 148; centil 30, puntuación 156; y centil 40, puntuación 162. En el escenario moderado —centil 30— el anexo establece APTO a partir de 156 puntos y NO APTO por debajo. El acta y el anuncio de la convocatoria también incluyeron, en una línea posterior, la expresión «A partir de 141 tendrá calificación de APTO; si es menor, NO APTO».

Tercero. El anuncio de convocatoria del tercer ejercicio, publicado el 4 de septiembre de 2026, comunicó antes del examen que el punto de corte era el centil 30 del grupo de referencia, equivalente a 156 puntos, y reprodujo seguidamente la cifra 141 como umbral de APTO. El ejercicio tuvo lugar el 16 de septiembre de 2026.

Cuarto. Iniciada el día 17 de septiembre de 2026 la corrección anónima de las hojas de respuestas, el Tribunal advirtió la discordancia entre la cifra 141 consignada en la frase de calificación y el umbral de 156 correspondiente al centil 30 elegido. El 21 de septiembre de 2026, antes de conocer las identidades y las puntuaciones individualizadas, se acordó aprobar la rectificación material del acuerdo del tribunal de 26 de agosto de 2026, relativo al Sistema de evaluación e interpretación de la prueba aptitudinal en los términos siguientes:

Donde dice: ***Atendiendo a los centiles correspondientes al grupo de referencia formado por una muestra de más de 400 aspirantes a puestos de bombero/a, el punto de corte se establece en el centil 30 del grupo de referencia, correspondiente a una puntuación directa de 156 sobre una puntuación máxima de 210. A partir de 141 tendrá calificación de APTO; si es menor, NO APTO.***

Código Seguro De Verificación	avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==		



Debe decir: *Atendiendo a los centiles correspondientes al grupo de referencia formado por una muestra de más de 400 aspirantes a puestos de bombero/a, el punto de corte se establece en el centil 30 del grupo de referencia, correspondiente a una puntuación directa de 156 sobre una puntuación máxima de 210. A partir de 156 tendrá calificación de APTO; si es menor, NO APTO.*

Así mismo, el tribunal acordó dar publicidad a este acuerdo para conocimiento de las personas aspirantes y a los efectos oportunos, lo que tuvo lugar el día 22 de septiembre de 2026 página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) y el día 23 de septiembre de 2026 en el Tablón de Edictos Electrónico.

Quinto. Se han presentado reclamaciones contra el citado acuerdo de 21 de septiembre de 2026 por las personas aspirantes que a continuación se relacionan:

RECLAMANTE	FECHA RECLAMACIÓN	CALIFICACIÓN
DIAZ BRAVO, JEMSON ANDERSON	22.09.2026	125
CABELLO POZO, JUAN PEDRO	23.09.2026	173
COTAN PEREZ, EMILIO	23.09.2026	137
DIAZ MARTIN, MANUEL	23.09.2026	123
MEMBRADO PUIG, ANGEL	23.09.2026	144
MESTRES SANCHEZ, DIEGO	23.09.2026	142
PUYOL CACERES, FRANCISCO JAVIER	23.09.2026	148
TORRES MARTIN, DAVID	23.09.2026	130
RUIZ INFANTE, JAVIER	23.09.2026	154
GARCIA TEJADA, JUAN JOSE	23.09.2026	126
LUNAR DIAZ, PEDRO	25.09.2026	159
CASTRO BURGOS, ALBERTO	28.09.2026	160
CASTAÑO MORON, ALBERTO	6.10.2026	137

Las personas reclamantes solicitan que se aplique 141 puntos como nota de corte, alegando, en síntesis, que fue la cifra expresamente publicada como umbral de aptitud y que elevarla después de la prueba les podría ocasionar un perjuicio directo al determinar la calificación NO APTO.

Código Seguro De Verificación	avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55	
Observaciones		Página	2/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==			

Sexto. El Tribunal ha comprobado que **31 aspirantes han obtenido entre 141 y 155 puntos, inclusive**, de las que han reclamado cuatro. Otras **46 personas han alcanzado entre 156 puntos y 188 puntos**, de las que han reclamado tres. **Entre 140 y 80 puntos hay 43 personas** de las que han reclamado seis.

Séptimo. Las reclamaciones se han examinado junto con el acta de 26 de agosto, el anexo metodológico, el anuncio previo, el acta de 21 de septiembre y los documentos de corrección. El Tribunal aprecia que la cifra 141 constituye una discordancia material de transcripción respecto del umbral que aparece seleccionado en el acta, el escenario metodológico elegido y el propio anuncio, donde se identifica el centil 30 como punto de corte y 156 como su puntuación directa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Principios rectores y obligación de aplicar un criterio uniforme.

El acceso al empleo público debe respetar igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, conforme a los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución y al artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Las bases vinculan tanto a la Administración y al Tribunal como a las personas aspirantes. El Tribunal debe aplicar de forma uniforme el criterio de calificación previamente aprobado y evitar que la decisión dependa de quién haya reclamado.

La base 7.3 de la convocatoria establece que el tercer ejercicio psicotécnico se calificará como APTO o NO APTO y exige que el material y los criterios cualitativos consten en acta antes de la calificación. El anuncio publicado antes de la prueba informó del sistema de puntuación y de la utilización de un grupo de referencia. Identificó el centil 30 como punto de corte y señaló que este correspondía a 156 puntos.

Segundo. Determinación del criterio aprobado antes del ejercicio.

El Tribunal no adopta ahora un umbral nuevo ni establece una nota dependiente del número de aspirantes que aprueben. El umbral elegido en la sesión previa fue el centil 30, con puntuación directa de 156. Esa correspondencia aparece expresamente en el acta de 26 de agosto, en el escenario moderado del anexo metodológico y en la frase del anuncio que identifica 156 como punto de corte del centil 30.

La cifra 141 figura en una frase posterior del acta y del anuncio, generando una contradicción textual que debe ser reconocida y motivadamente resuelta. Sin embargo, considerada la documentación en su conjunto, el Tribunal concluye que esa cifra no respondió a un acuerdo autónomo de fijación de un umbral distinto. El escenario seleccionado no fue el de centil 20/148 ni el de centil 40/162, sino el de centil 30/156; el anexo correspondiente a ese escenario establece expresamente APTO desde 156. La referencia a 141 se explica como una transcripción errónea de la frase de calificación, no como una decisión colegiada de rebajar el corte aprobado.

La reiteración de la cifra 141 en el acta y en el anuncio exige especial motivación. El Tribunal considera que no convierte esa transcripción en un segundo criterio deliberadamente aprobado: el anuncio trasladó el texto del acta, mientras que ambos documentos identifican

Código Seguro De Verificación	avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==			

de forma expresa y coincidente el centil 30/156 como el punto de corte adoptado. Esta conclusión se apoya en los documentos técnicos y colegiados anteriores al ejercicio, no en los resultados posteriormente obtenidos por aspirantes concretos.

Tercero. Rectificación de error material conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 permite rectificar en cualquier momento errores materiales, de hecho o aritméticos. La rectificación no puede encubrir una nueva valoración, una elección discrecional posterior o una alteración del criterio de fondo. La jurisprudencia exige que la equivocación pueda comprobarse de manera objetiva a partir de los documentos del expediente, sin sustituir una valoración técnica por otra.

En este caso, el Tribunal entiende que la rectificación de 141 por 156 no incorporó un criterio distinto del que ya había sido seleccionado antes del examen. Se limitó a hacer coincidir la frase de calificación con el criterio previamente aprobado: centil 30 = 156 y escenario moderado = APTO desde 156. La prueba de aptitudes se corrigió conforme a la misma puntuación para todas las personas aspirantes. No se modificaron después del examen la fórmula de puntuación (+3 por acierto, -1 por error y 0 por respuesta en blanco), las dimensiones evaluadas, el grupo de referencia ni la correspondencia del centil 30.

La circunstancia de que la rectificación tenga efectos sobre la calificación de quienes obtuvieron entre 141 y 155 puntos no decide, por sí sola, que no pueda tratarse de un error material. Lo determinante es si se ha cambiado una decisión previamente adoptada o si se ha corregido la reproducción inexacta de esa decisión. El Tribunal estima acreditado lo segundo por la concordancia entre el acta, el escenario seleccionado y la metodología previa.

Por lo tanto, se estima que los elementos que sostienen la calificación de error material son los siguientes:

- **Primero. El expediente contiene una decisión previa identificable.** El acta de 26 de agosto no se limita a enumerar escenarios: declara que el punto de corte elegido es el centil 30 y lo asocia a 156 puntos. La cifra 141 aparece solo en la frase posterior que establece la consecuencia de APTO/NO APTO. El anexo técnico enumera 148, 156 y 162; 141 no corresponde a ninguno. Esta estructura es compatible con una errata aislada en la transcripción del umbral, que puede detectarse mediante una lectura interna del acuerdo y su soporte técnico.
- **Segundo. La cifra corregida coincide con el criterio técnico previamente descrito.** La rectificación no introduce un escenario distinto del moderado ni cambia el centil elegido. Sustituye 141 por la puntuación directa que el propio acuerdo identifica como correspondiente al centil 30. La motivación del acta 12 expone exactamente ese razonamiento y reproduce el texto anterior y el corregido.
- **Tercero. No se atribuye la corrección a una revisión de resultados personales.** La decisión se adoptó sin conocer identidades ni calificaciones individualizadas, según el dato facilitado. Ese hecho es un indicio importante de que no hubo selección oportunista del umbral en función de aprobados o suspensos concretos. Debe apoyarse con registros verificables del sistema de anonimato y de la secuencia de trabajo.

Código Seguro De Verificación	avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==			

- **Cuarto. La corrección precedió a la calificación individual, según la cronología aportada.** El acta 12 es de 21 de septiembre, y las bases exigen que los criterios consten antes de la calificación. El acta señala que la corrección anónima se había iniciado el 16.

Cuarto. Publicidad previa y jurisprudencia sobre nota de corte.

La STS 74/2022, de 27 de enero, rec. 8179/2019, relativa a una prueba psicotécnica, exige que los factores y el sistema de baremación y corrección se conozcan antes de la prueba, cuando no estén ya fijados en las bases. La STS 1046/2022, de 20 de julio, rec. 6185/2020, reitera que los criterios de calificación deben ser previos y publicarse antes de la realización de los ejercicios. El Tribunal comparte esa exigencia.

La STS de 25 de junio de 2013, rec. 1490/2012, anuló una nota de corte fijada después del ejercicio y sin publicidad previa. El supuesto aquí examinado es distinto en un elemento determinante: el umbral de 156 estaba acordado antes del examen y el anuncio previo lo identificaba como la puntuación correspondiente al centil 30 elegido. No se estableció después de corregir los ejercicios, ni se seleccionó atendiendo a cuántas personas aprobarían, ni se alteró para favorecer o perjudicar a aspirantes individualizados. La rectificación posterior corrigió la discordancia de transcripción entre dos líneas del anuncio.

El tribunal reconoce que la frase «a partir de 141» podía generar confianza en quienes atendieran únicamente a esa indicación. No obstante, aprecia que el anuncio, leído en su integridad y contrastado con las bases y el acuerdo previo, comunicaba también el criterio elegido —centil 30 igual a 156 puntos— y que la rectificación no sustituyó ese criterio por otro adoptado a posteriori. La motivación del acuerdo se refiere a esa documentación objetiva y no a una presunción de que las personas aspirantes debieran descubrir por sí mismas el error.

Quinto. Anonimato de la corrección y ausencia de adaptación a resultados particulares.

La rectificación se acordó durante la corrección anónima y antes de conocer identidades y puntuaciones individuales, según el acta y la documentación incorporada al expediente. Este dato no sustituye la publicidad previa ni sería suficiente por sí solo para validar un criterio fijado después del ejercicio. Tiene, sin embargo, relevancia para descartar que la rectificación se adoptara después de conocer quiénes quedaban dentro o fuera de cada umbral, o que se acomodara a los resultados particulares.

El fundamento principal de la decisión sigue siendo la existencia de un criterio previamente seleccionado y documentado: 156 puntos. El anonimato es un elemento corroborador de que no hubo una modificación dirigida a personas determinadas, no la fuente del criterio ni una excepción a la exigencia de igualdad.

Sexto. Aplicación igualitaria y rechazo de las reclamaciones.

Las reclamaciones se desestiman por las razones expuestas. La cifra 156 es el umbral previamente aprobado y corregido antes de conocer los resultados individuales. En consecuencia, las personas que obtuvieron entre 141 y 155 puntos no alcanzan el mínimo y reciben la calificación **NO APTO en la prueba de aptitudes**.

Código Seguro De Verificación	avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==			

En consecuencia con lo anterior, y considerando que el criterio aprobado antes del ejercicio fue el centil 30 del grupo de referencia, correspondiente a 156 puntos, y que la mención a 141 fue una transcripción material discordante con dicho criterio, el tribunal por unanimidad acuerda:

Primero. Desestimar las referidas reclamaciones presentadas por no apreciar que el acuerdo de 21 de septiembre de 2026 hubiera establecido un nuevo umbral tras la celebración de la prueba.

Segundo. Confirmar la aplicación del umbral de 156 puntos como puntuación mínima para obtener APTO en la prueba de aptitudes del tercer ejercicio psicotécnico.

Tercero. Publicar y notificar este acuerdo a las personas interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

2º. RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA A LAS PREGUNTAS Nº 66 Y 27 CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS DE RAZONAMIENTO VERBAL Y ESPACIAL DE LA PRUEBA DE APTITUDES DEL TERCER EJERCICIO DENOMINADO PRUEBA PSICOTÉCNICA.

Mediante escrito presentado el día 6 de octubre de 2026, ALBERTO CASTAÑO MORON formula reclamación contra las preguntas número 66 y 27 de la prueba de aptitudes del tercer ejercicio de la oposición para la provisión, por el procedimiento selectivo de acceso libre y el sistema de oposición, de 67 plazas de bombero/a, denominado prueba psicotécnica, por la que solicita la revisión de la citadas preguntas, y, en su caso, su anulación, con fundamenta en las siguientes alegaciones:

- *Tras el anuncio de corrección de errores del tercer ejercicio prueba psicotécnica, donde se anula la pregunta número 58 correspondiente a razonamiento numérico, se puede dar por hecho de que se ha realizado una revisión de posibles errores que pudiese haber en dicha prueba. La falta de acceso al cuestionario y a la plantilla impide comprobar por parte del opositor, si las preguntas han sido correctamente formuladas y si existe una única respuesta objetivamente correcta. De esta manera, hace que solo podamos reclamar las preguntas que recordamos sin poder indicar el número de pregunta al que corresponde. La discrecionalidad técnica de los órganos de selección no excluye el control de aquellos aspectos objetivamente verificables, especialmente cuando se plantea la existencia de errores manifiestos o preguntas que no permiten determinar inequívocamente una única respuesta. Por ello, resulta imprescindible que las personas aspirantes puedan conocer el contenido del examen y las respuestas consideradas correctas.*
- *Esta parte reclama expresamente la pregunta en la que se solicitaba identificar el sinónimo de la palabra «talante». La cuestión presenta una posible ambigüedad objetiva entre dos opciones de respuestas, pues el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española recoge talante y postura como términos relacionados semánticamente y, concretamente, en la segunda acepción de «postura» aparece «Actitud que alguien adopta respecto de algún asunto», figurando «talante» entre sus sinónimos. Por otro lado, en la segunda acepción de «talante» aparece como sinónimo «disposición» dando lugar a la existencia de dos posibles respuestas correctas, tal y como mostramos en las imágenes siguientes.*

Código Seguro De Verificación	avPBSGJZYBh0kRwFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBSGJZYBh0kRwFFkEryQ==		



Escriba aquí la palabra

Consulta posible

postura

Artículo

Del lat. *positūra*.

Sinónimos o afines

1. f. Manera en que está colocado el cuerpo o una parte del cuerpo de una persona o de un animal.
Sin.: posición, colocación, actitud, pose.
2. f. Actitud que alguien adopta respecto de algún asunto.
Sin.: actitud, talante, comportamiento, conducta, posición, opinión, posicionamiento, perspectiva.

REAL A

Escriba aquí la palabra

Consulta posible gracias al compo

talante

Artículo

Del fr. *talante*, este del lat. *talentum* 'moneda de cuenta', 'unidad de peso', y este del gr. τάλαντον *tálanon*.

Sinónimos o afines

1. m. Modo o manera de ejecutar algo.
2. m. Semblante o disposición personal.
Sin.: humor, actitud, disposición, temple, carácter, temperamento, condición, índole.

Por ello, se solicita la revisión de la pregunta y, en su caso, su anulación.

- Asimismo, se reclama la pregunta correspondiente al apartado de razonamiento espacial, consistente en un cubo con flechas y cuatro alternativas de respuesta. Durante la realización del ejercicio, no parece existir una respuesta correcta, dando lugar a confusión y pérdida de tiempo en el ejercicio. Por ello, se solicita que el Tribunal realice una comprobación técnica de la pregunta y motive, gráficamente como se ha hecho con la pregunta 58, cuál de las cuatro opciones reproduce correctamente la configuración espacial planteada. En caso de que ninguna de ellas sea objetivamente correcta, se solicita la anulación de la pregunta, con los efectos correspondientes sobre la puntuación.

En relación con dicha reclamación se ha elaborado un informe por la empresa GSG Metrics, que realiza las labores de apoyo técnico al tribunal, en los términos siguientes:

Respecto a la solicitud expuesta en relación al primer apartado se considera que ambas pruebas empujadas en el proceso selectivo han sido creadas por un equipo de psicómetras expertas en la elaboración de test a medida, con formación específica en metodología de las ciencias del comportamiento y de la salud con amplia experiencia en este campo.

Código Seguro De Verificación	avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55	
Observaciones		Página	7/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==			

Para su construcción se han seguido las directrices internacionales para la construcción de instrumentos de medida y los supuestos de medición psicológica (AERA, 2014; Downing, 2006; Moreno et al., 2004; Moreno et al 2006, Muñiz et al., 2005 y Schmeiser y Welch, 2006).

En la elaboración de las preguntas se han tenido en cuenta distintos aspectos para garantizar su calidad tanto en su forma como en su contenido y en la representatividad de las competencias y las aptitudes que se evalúan (Prieto y Delgado, 1996; Wilson, 2005), siguiendo diferentes criterios especificados, entre ellos la representatividad del constructo a evaluar, la relevancia y la diversidad de los contenidos propuestos, la claridad, sencillez y comprensibilidad en la redacción, la evitación de ítems con contenido muy alarmante o poco atractivo.

Con respecto a la distribución pública del contenido de una prueba psicológica:

Al ser una prueba psicométrica y, por lo tanto, psicológica, está usada y corregida bajo la supervisión de psicólogos, como exige el propio Colegio Oficial de Psicología de Madrid en su código deontológico en el siguiente artículo: “Artículo 19º Todo tipo de material estrictamente psicológico, tanto de evaluación cuanto, de intervención o tratamiento, queda reservado al uso de los/as Psicólogos/as, quienes, por otra parte, se abstendrán de facilitarlos a otras personas no competentes. Los/las Psicólogos/as gestionarán o en su caso garantizarán la debida custodia de los documentos psicológicos.”

Por otra parte, la publicación de las pruebas explícitas a utilizar en el procedimiento selectivo o de sus nombres supondría una amenaza a la validez de los resultados obtenidos en dichas pruebas. Tal y como señala la Asociación Americana de Psicología y la Comisión Internacional de Test en sus Directrices seguridad, la validez de las pruebas psicológicas depende del grado en que las preguntas y las respuestas se salvaguardan.

Por dichos motivos, y por propiedad intelectual, la empresa no puede compartir el contenido del examen ni puede permitir que se haga público. Se han entregado copias del examen al Tribunal que guardarán bajo custodia y velarán por que no sean distribuidas sin conocimiento de la empresa. Estas copias sirven como aval de la calidad de la prueba y las preguntas evaluadas en el proceso.

Desde el ámbito técnico, se ha propuesto facilitar la comprobación del cuestionario aplicado con la plantilla de clave de respuesta de la prueba de Aptitudes (Anexo 1) vigente aplicada en la corrección individual.

La alegación se refiere al ítem 66 correspondiente a la dimensión “Razonamiento Verbal”, cuyo enunciado solicita identificar la palabra con el significado más parecido a «talante». Las alternativas son A) Postura, B) Disposición, C) Gracia y D) Comportamiento.

66. ¿Cuál de las siguientes palabras tiene un significado más parecido a Talante?

A) Postura

B) Disposición

C) Gracia

D) Comportamiento

Examinado el enunciado y contrastadas las entradas del Diccionario de la lengua española, se considera fundada la objeción relativa a la falta de una respuesta inequívoca. La segunda acepción de «talante» se refiere al semblante o disposición personal e incluye «disposición» entre sus sinónimos o afines. A su vez, la segunda acepción de «postura» alude a la actitud ante un asunto e incluye expresamente «talante» entre sus sinónimos o afines.

La opción B cuenta, por tanto, con apoyo lexicográfico directo. Sin embargo, ese apoyo no permite excluir de manera concluyente la opción A en un enunciado que presenta la palabra de forma aislada, sin una frase o contexto que delimite el sentido solicitado. La expresión «significado más parecido» no proporciona por sí sola un criterio suficientemente preciso para resolver esa concurrencia semántica.

En una pregunta de respuesta única, la clave prevista debe poder distinguirse de las restantes alternativas mediante un criterio objetivo y comprensible.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la estimación de esta alegación y se propone la

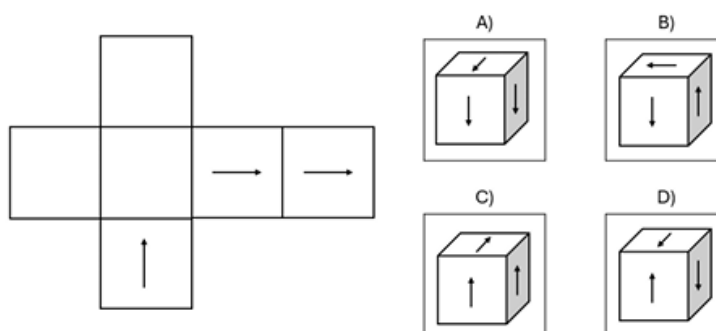
Código Seguro De Verificación	avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==			

anulación del ítem 66. Se propone incorporar el ítem 74 de reserva, correspondiente a la misma dimensión de razonamiento verbal.

Dicha modificación se aplicaría de forma homogénea a todas las personas aspirantes, excluyendo el ítem anulado e incorporando la pregunta de reserva que corresponda, en este caso la pregunta número 74.

La pregunta descrita en la reclamación se identifica con el ítem 27. Este ítem corresponde a la dimensión "Razonamiento Espacial" donde el ejercicio exige plegar el desarrollo del cubo y conservar la posición y el sentido de las flechas. Su enunciado permite considerar la misma composición por ambos lados del plano; por tanto, no restringe la resolución a una única cara de observación del soporte.

27. Observa el plano y elige la opción que corresponde al cubo una vez plegado. Para resolverlo debe asumir que el plano tiene la misma composición por arriba y por debajo de este.



Para comprobar la solución, se denomina R a la cara con flecha inmediatamente a la derecha del cuadrado central; Q, a la situada en el extremo derecho; y S, a la cara inferior con flecha ascendente. Al plegar, estas tres caras concurren en un vértice y conservan las siguientes relaciones: la flecha de R apunta hacia la arista compartida con Q; la de Q se aleja de la arista compartida con R; y la de S se aleja de la arista compartida con Q. Las flechas de R y S quedan paralelas y en sentidos opuestos.

La opción B reproduce estas relaciones al situar Q arriba, R a la derecha y S al frente. La flecha derecha sube hacia Q; la superior apunta a la izquierda, alejándose de R; y la frontal baja, alejándose de Q. Esta configuración es compatible con la observación por ambas caras expresamente admitida en el enunciado.

Las restantes alternativas no conservan esas relaciones:

A) Las flechas frontal y lateral apuntan ambas hacia abajo. No conservan el par de flechas paralelas de sentidos opuestos que resulta del desarrollo.

C) Las flechas frontal y lateral apuntan ambas hacia arriba. Presenta la misma incompatibilidad que la alternativa A.

D) Aunque las flechas frontal y lateral tienen sentidos opuestos, la flecha superior apunta hacia el frente. La cara frontal sería R, porque su flecha se dirige hacia Q, situada arriba; sin embargo, la flecha de Q debería alejarse de R y dirigirse hacia el fondo. La orientación representada invierte esa relación.

En consecuencia, existe una alternativa compatible con el desarrollo y las instrucciones: la opción B. Por ello se propone desestimar la solicitud de anulación del ítem 27 y mantener su clave de corrección.

Código Seguro De Verificación	avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==		



Visto lo anterior, el tribunal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Estimar la reclamación del interesado en cuanto a la anulación de la pregunta del ítem 66 correspondiente a la dimensión “Razonamiento Verbal” de la prueba de aptitudes, que se sustituye por la pregunta del ítem 74 de reserva, correspondiente a la misma dimensión de razonamiento, aplicando dicha modificación de forma homogénea a todas las personas aspirantes.

Segundo.- Desestimar la reclamación del interesado en cuanto a la anulación de la pregunta del ítem 27 correspondiente a la dimensión “Razonamiento Espacial” manteniendo su clave de corrección.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, así como proceder a su publicación junto con la plantilla de clave de respuesta de la prueba de Aptitudes (Anexo 1) vigente aplicada en la corrección individual para facilitar la comprobación del cuestionario.

3º. CALIFICACIÓN DEL TERCER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS, DENOMINADO PRUEBA PSICOTÉCNICA.- Seguidamente se inician las actuaciones para la **CALIFICACIÓN** del tercer ejercicio de la oposición para la provisión, por el procedimiento selectivo de acceso libre y el sistema de oposición, de 67 plazas de bombero/a, denominado prueba psicotécnica que, conforme a las bases de la convocatoria (BOP núm. 257 de 7 de noviembre de 2023), consistió *en una valoración psicotécnica orientada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de las personas aspirantes son los más adecuados para la función a desempeñar*, que tuvo lugar el pasado día 16 de septiembre de 2026, con excepción de la entrevista, la cual se realizó, con arreglo a la distribución previamente establecida, durante los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2026 por 120 personas aspirantes que realizaron la referida prueba psicotécnica.

Conforme al sistema de evaluación e interpretación de la 1ª PARTE: Prueba aptitudinal (test de inteligencia) y 2ª PARTE: Prueba de personalidad y de competencias, aprobada por el tribunal, y lo dispuesto en las bases de la convocatoria, serán considerados APTOS en el ejercicio psicotécnico aquellos candidatos que obtengan APTO en ambas pruebas (test de aptitudes y test de personalidad y de competencias).

La referida prueba ha sido realizada mediante el apoyo técnico de la empresa GSG Metrics, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio consistente en el *asesoramiento técnico al tribunal calificador relacionado con el desarrollo y valoración de las pruebas psicotécnicas correspondientes al tercer ejercicio del procedimiento de selección para la provisión en propiedad de 67 plazas de bombero/a*, que ha facilitado al tribunal toda la información en bruto de las citadas pruebas, de manera que se ha podido supervisar directamente el proceso.

Así mismo, se ha conocido por el tribunal la motivación de las calificaciones, mediante los informes de evaluación, elaborados por GSG Metrics, detallados e individualizados de las personas aspirantes, en los que se explica claramente los criterios aplicados y los resultados obtenidos conforme a los criterios de evaluación, baremos, sistemas de corrección aprobados por el tribunal y previamente publicados a la realización de las citadas pruebas, estimándose dicha información comprensible y accesible para todos las personas aspirantes.

Código Seguro De Verificación	avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon		Firmado	20/10/2026 12:04:55	
Observaciones			Página	10/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==				

Igualmente, se ha constatado que el resultado obtenido de la prueba de personalidad ha sido objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal, celebrada bajo la presencia física miembros del tribunal, en la se realizaron las preguntas para valorar los aspectos relevantes para el perfil a fin de evaluar aquellas escalas que se encuentren por debajo de la puntuación solicitada para poder comprobar su posible validación.

Calificado por el tribunal el citado tercer ejercicio, completado por las 120 personas aspirantes que han comparecido a realizar la referida entrevista, se obtienen los resultados que consta en el Anexo 2 que se une a la presente acta, por lo que siendo la indicada prueba de carácter eliminatorio, el tribunal declara unánimemente que aprueban la misma las personas **45 aspirantes de la relación anterior que han obtenido la calificación global de apto, quedando eliminadas las 75 restantes.**

Finalmente, el tribunal acuerda publicar las referidas calificaciones en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), así como remitir a cada persona aspirante el informe del resultado de la prueba psicotécnica que motiva la calificación de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el propio tribunal o ante el director general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==			

ANEXO 1
CLAVE PRUEBA APTITUDINAL

ORDEN CUADERNILLO	CORRECTA
1	B
2	B
3	C
4	A
5	B
6	D
7	D
8	A
9	D
10	C
11	A
12	B
13	B
14	A
15	B
16	B
17	B
18	A
19	C
20	C
21	B
22	B
23	D
24	A
25	A
26	D
27	A
28	B
29	A
30	B
31	C
32	A
33	C
34	C
35	C
36	B
37	B

ORDEN CUADERNILLO	CORRECTA
38	A
39	C
40	A
41	C
42	C
43	D
44	C
45	A
46	D
47	A
48	D
49	B
50	A
51	D
52	A
53	A
54	D
55	C
56	D
57	B
58 (anulada)	A
59	B
60	C
61	D
62	A
63	C
64	C
65	C
66 (anulada)	B
67	D
68	A
69	A
70	B
71 (reserva)	C
72	D
73 (reserva)	C
74	C
75 (reserva)	D

ANEXO 2

Candidato	CALIFICACIÓN GLOBAL	CALIFICACIÓN PRUEBA DE APTIUD	PUNTOS	CALIFICACIÓN PERSONALIDAD
Jiménez Cabrera, Nicolás	APTO	Apto	188,00	APTO
Montes López, Joaquín	APTO	Apto	186,00	APTO
Cordero Caro, Álvaro	APTO	Apto	185,00	APTO
Olivares Oliver, Juan	APTO	Apto	185,00	APTO
Navarro Castro, José Manuel	APTO	Apto	183,00	APTO
Blanco Ojeda, José Manuel	APTO	Apto	182,00	APTO
Doblado Caro, Francisco José	APTO	Apto	182,00	APTO
Martín Fernández, Bruno	APTO	Apto	180,00	APTO
Guanes Suárez, Miguel Ángel	APTO	Apto	179,00	APTO
Bolaños Pérez, José Luis	APTO	Apto	178,00	APTO
Palacios Fernández, Francisco	APTO	Apto	178,00	APTO
Torreglosa Segura, Pablo	APTO	Apto	178,00	APTO
Chaparro Ruiz, Javier Edmundo	APTO	Apto	177,00	APTO
Castillo Roldán, Gonzalo	APTO	Apto	176,00	APTO
Pastor Alcayde, José	APTO	Apto	174,00	APTO
Romero Anarte, Rubén	APTO	Apto	174,00	APTO
Cabello Pozo, Juan Pedro	APTO	Apto	173,00	APTO
Nieto Peral, Daniel	APTO	Apto	172,00	APTO
Borrego García, Alberto	APTO	Apto	171,00	APTO
Delgado Sánchez, Florindo	APTO	Apto	170,00	APTO
Guerrero Arroyo, Javier	NO APTO	Apto	170,00	NO APTO
Lara Caballos, Carlos	APTO	Apto	169,00	APTO
Castro Mateos, Abel	APTO	Apto	169,00	APTO

Candidato	CALIFICACIÓN GLOBAL	CALIFICACIÓN PRUEBA DE APTIUD	PUNTOS	CALIFICACIÓN PERSONALIDAD
Colmena Ruiz, Jorge	APTO	Apto	168,00	APTO
Mora Morales, Jaime	APTO	Apto	168,00	APTO
Sónico Parejo, Rayco	APTO	Apto	168,00	APTO
Castillo Díaz, Luis	APTO	Apto	166,00	APTO
Letamendía Rodríguez, Álvaro	APTO	Apto	165,00	APTO
Chacon Mariño, Miguel	APTO	Apto	164,00	APTO
Mallado García, José Manuel	APTO	Apto	163,00	APTO
Delgado Corrales, Francisco José	APTO	Apto	163,00	APTO
Apolinar Sánchez, Francisco Javier	APTO	Apto	162,00	APTO
Fernández-Ballesteros Castro, Mario	APTO	Apto	161,00	APTO
Arriero Ortega, Víctor Manuel	APTO	Apto	160,00	APTO
Castro Burgos, Alberto	APTO	Apto	160,00	APTO
Lunar Díaz, Pedro	APTO	Apto	159,00	APTO
Álvarez Plata, Javier	APTO	Apto	159,00	APTO
Contreras Recio, Daniel	APTO	Apto	159,00	APTO
Naranjo Revidiego, Marta	APTO	Apto	159,00	APTO
León Michi, Manuel	APTO	Apto	159,00	APTO
Montero González, Jesús	APTO	Apto	159,00	APTO
Cuesta Caballero, Jesús	APTO	Apto	158,00	APTO
Sánchez Muñoz, Antonio	APTO	Apto	157,00	APTO
Vázquez Guisado, Francisco David	APTO	Apto	157,00	APTO
Domínguez Soult, Gonzalo	APTO	Apto	156,00	APTO
Jiménez Pérez, Alejandro	APTO	Apto	156,00	APTO
Fuentes Torres, Manuel	NO APTO	No Apto	155,00	APTO

Código Seguro De Verificación	avPBGJZYBh0kRwFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBGJZYBh0kRwFFkEryQ==		



Candidato	CALIFICACIÓN GLOBAL	CALIFICACIÓN PRUEBA DE APTIUD	PUNTOS	CALIFICACIÓN PERSONALIDAD
Corts León, Santiago	NO APTO	No Apto	154,00	APTO
Ruiz Infante, Javier	NO APTO	No Apto	154,00	APTO
Álvarez Sánchez, José Luis	NO APTO	No Apto	154,00	APTO
Fuentes Rodríguez, Javier	NO APTO	No Apto	153,00	APTO
Montalbán Machio, Pablo	NO APTO	No Apto	153,00	APTO
Mora Carrero, Jaime	NO APTO	No Apto	153,00	APTO
Delgado Rubiales, Alberto	NO APTO	No Apto	153,00	APTO
Borrero Suarez, José	NO APTO	No Apto	153,00	APTO
Muñoz Rodríguez, Luis Miguel	NO APTO	No Apto	152,00	APTO
Delgado Marín, Álvaro	NO APTO	No Apto	151,00	APTO
García Sánchez, Cristina	NO APTO	No Apto	151,00	APTO
Hidalgo Prieto, Pablo	NO APTO	No Apto	150,00	APTO
Jiménez Portillo, María	NO APTO	No Apto	150,00	APTO
De la Torre González, José Pedro	NO APTO	No Apto	150,00	APTO
Durán García, Carmen	NO APTO	No Apto	149,00	APTO
Trigos Morales, Álvaro	NO APTO	No Apto	148,00	APTO
Puyol Cáceres, Francisco Javier	NO APTO	No Apto	148,00	APTO
Álvarez Merino, Manuel Jesús	NO APTO	No Apto	148,00	APTO
Viola Iborra, Arturo	NO APTO	No Apto	148,00	APTO
Pinaglia Fernández, Ignacio	NO APTO	No Apto	146,00	APTO
García Mejías, Alejandro	NO APTO	No Apto	145,00	APTO
García Cuadrado, Christian	NO APTO	No Apto	145,00	APTO
Fernández Monge, Alejandro	NO APTO	No Apto	145,00	APTO
Membrado Puig, Ángel	NO APTO	No Apto	144,00	APTO

Código Seguro De Verificación	avPBGJZYBh0kRWFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBGJZYBh0kRWFFkEryQ==		



Candidato	CALIFICACIÓN GLOBAL	CALIFICACIÓN PRUEBA DE APTIUD	PUNTOS	CALIFICACIÓN PERSONALIDAD
Trujillo Ramírez, Emilio José	NO APTO	No Apto	143,00	APTO
Mestres Sánchez, Diego	NO APTO	No Apto	142,00	APTO
Luna Martín, Álvaro	NO APTO	No Apto	142,00	APTO
Pina Ortega, Antonio	NO APTO	No Apto	141,00	NO APTO
Jara Montero, Luis	NO APTO	No Apto	141,00	APTO
Fernández Lunan, José Antonio	NO APTO	No Apto	141,00	APTO
Ramos Llamuza, Jesús	NO APTO	No Apto	140,00	APTO
García Araujo, Pablo	NO APTO	No Apto	139,00	APTO
Peña Corral, Andrés	NO APTO	No Apto	139,00	APTO
García Pompa, Serafín	NO APTO	No Apto	138,00	APTO
Cotán Pérez, Emilio	NO APTO	No Apto	137,00	APTO
Castañó Morón, Alberto	NO APTO	No Apto	137,00	APTO
León Portillo, Sergio	NO APTO	No Apto	135,00	APTO
Fernández Rodríguez, Álvaro	NO APTO	No Apto	134,00	APTO
Marin Perez, Alejandro	NO APTO	No Apto	133,00	APTO
Amores Duran, José Manuel	NO APTO	No Apto	133,00	APTO
Rodríguez Pacheco, Gonzalo	NO APTO	No Apto	132,00	APTO
Armario Perea, Raúl	NO APTO	No Apto	132,00	APTO
Vizcaíno Morillo, Eustaquio David	NO APTO	No Apto	131,00	APTO
Torres Martín, David	NO APTO	No Apto	130,00	APTO
Herrera Gumiel, Ana Belen	NO APTO	No Apto	129,00	APTO
Morales Noya, Francisco Manuel	NO APTO	No Apto	129,00	APTO
Ríos Lozano, Manuel	NO APTO	No Apto	128,00	APTO
Martínez Bayón, Concepción	NO APTO	No Apto	126,00	APTO

Código Seguro De Verificación	avPBGJZYBh0kRwFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBGJZYBh0kRwFFkEryQ==		



Candidato	CALIFICACIÓN GLOBAL	CALIFICACIÓN PRUEBA DE APTIUD	PUNTOS	CALIFICACIÓN PERSONALIDAD
Arroyo Parrilla, Pablo	NO APTO	No Apto	126,00	APTO
García Tejada, Juan José	NO APTO	No Apto	126,00	NO APTO
Díaz Bravo, Jemson Anderson	NO APTO	No Apto	125,00	APTO
Díaz Caballero, Fernando	NO APTO	No Apto	125,00	APTO
Díaz Martín, Manuel	NO APTO	No Apto	123,00	APTO
Carranco Pérez, Miguel Ángel	NO APTO	No Apto	120,00	APTO
Toucedo Campos, Francisco Javier	NO APTO	No Apto	118,00	APTO
Domínguez Martín, Félix	NO APTO	No Apto	111,00	APTO
Martín Expósito, Jesús	NO APTO	No Apto	108,00	APTO
Carranco Pérez, Marta Marina	NO APTO	No Apto	107,00	APTO
Chiappi Mena, Miguel	NO APTO	No Apto	107,00	APTO
García López, Emilio José	NO APTO	No Apto	106,00	APTO
Morcillo Barrientos, Vicente	NO APTO	No Apto	105,00	APTO
Santos Nieves, Manuel	NO APTO	No Apto	104,00	APTO
Tatinclaux Guirado, Clement Francois	NO APTO	No Apto	101,00	APTO
López Carmona, Juan José	NO APTO	No Apto	100,00	APTO
Estévez Brenes, Faustino	NO APTO	No Apto	99,00	APTO
Robledo Tinoco, Noé	NO APTO	No Apto	99,00	APTO
García Marín, Miguel	NO APTO	No Apto	96,00	APTO
Hevia López, Francisco Javier	NO APTO	No Apto	96,00	APTO
González Bernal, Alejandro	NO APTO	No Apto	90,00	APTO
Bakali-Tahiri Orihuela, Taha	NO APTO	No Apto	87,00	APTO
Pérez Bellido, Adolfo Carlos	NO APTO	No Apto	85,00	NO APTO

Código Seguro De Verificación	avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55	
Observaciones		Página	17/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==			

Candidato	CALIFICACIÓN GLOBAL	CALIFICACIÓN PRUEBA DE APTIUD	PUNTOS	CALIFICACIÓN PERSONALIDAD
Palma Jara, José Joaquín	NO APTO	No Apto	82,00	NO APTO
López Pérez, José	NO APTO	No Apto	81,00	NO APTO

Código Seguro De Verificación	avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/10/2026 12:04:55
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avPBSGJZYBh0kRWFFkEryQ==		

